

PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 01 DE 2016

Cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRADO, APOYO LOGÍSTICO EN MONTAJE, DESMONTAJE DE EVENTOS, MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA INFRAESTRUCTURA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS”

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

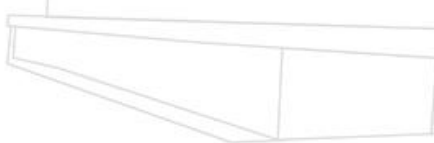
RESPUESTA A OBSERVACIONES CLEAN DEPOT

1. En relación a la **No habilitación** de la oferta presentada por la compañía **CLEAN DEPOT S.A.**, por reportar una multa vigente en el RUP, amablemente informamos que dentro de los términos de referencia, ninguno de sus apartes establece la no habilitación de la oferta por presentar una multa, de igual forma la jurisprudencia actual en materia de contratación pública, privada y mixta, establece claramente cuando un proponente debe ser rechazado por **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, LEY 80 DE 1993** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual se basan los manuales de contratación.

Por lo anterior, y tomando como ley de partes lo establecido y dispuesto en el pliego de condiciones y/o términos de referencia, amablemente solicitamos a la entidad la habilitación de la oferta presentada por CLEANDEPOT S.A teniendo en cuenta que para la participación e inscripción de proponentes no se restringe la entrega de oferta por reportar o no multas.

Respuesta: Las causales de inhabilidades e incompatibilidades son establecidas en la ley de manera taxativa y no son de aplicación supletiva, por su parte los manuales de contratación son aplicados a las entidades exceptuadas de aplicación del estatuto general de contratación, por lo que gozan de un régimen especial al encontrarse en competencia con el sector privado, como lo es el caso de plaza mayor, teniendo en cuenta la actividad comercial que desempeña.

De conformidad con lo establecido en el capítulo IV relativo a los requisitos habilitantes del pliego de condiciones se establece que Plaza Mayor Medellín S.A., verificará con el Registro Único de Proponentes con un término de expedición no mayor a 30 días del momento de la presentación de la propuesta el cumplimiento de los requisitos habilitantes, que a continuación se relacionan:



B. Capacidad Jurídica

“En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más”.

“Plaza Mayor Medellín S.A., también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, el proponente debe diligenciar y firmar el formato contenido en el Anexo No. 7, **así mismo, Plaza Mayor Medellín revisará** el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y **el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas**”.

En el RUP del proponente pagina 17 se establece en el acápite de multas que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, mediante acto administrativo 007741 del 14/8/2015, documento de ejecutoria No 009555 del 28/9/2015 impuso una multa por valor de \$204.311.177, con ocasión del contrato 100215313-239-41-2014, la cual fue inscrita el 2/10/2015 mediante número de registro en el libro I de los proponentes 00538323.

La información relativa a las multas reportadas por las entidades estatales permanece en el RUP por el término de un año contados a partir de su publicación con base a lo establecido en el decreto 1510 de 2013 y decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto de conformidad con lo establecido en el literal g de las causales de rechazo del pliego de condiciones se establece en el numeral 1) “Cuando el proponente no aporte o reúna los requisitos habilitantes o condiciones de participación indicados en el presente pliego”. Causal que se está citando ya que se ve afectada la capacidad jurídica por la existencia de esta sanción.

Así mismo como se expresa en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes el proponente dejó de presentar el Anexo No 4 “Insumos de aseo diligenciado”, el cual se estableció en el pliego como requisito habilitante de naturaleza técnica, por lo que también da lugar al no cumplimiento del requisito habilitante.

Finalmente es de anotar que adicional al requisito habilitante el proponente no tuvo en cuenta la adenda modificatoria No 1 al proceso de convocatoria No 1 de 2016 en la cual se corrigió del anexo No 2 el valor del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, por lo que se configuraría una causal de rechazo con base al numeral 13) “Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya hecho PLAZA MAYOR”.

